



Municipalidad Distrital de

Majes

000092

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 030-2018-MDM

Majes, 06 de Marzo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 04 de fecha 28 de febrero del presente año, acordó

VISTOS: EL OFICIO N° 0049-2018 AR/MCPVJVA-SD-DM; EL INFORME N° 0018-2018/DECDYS/MDM, EL INFORME N° 00065-2018/UPPTO/SGPPYR, EL INFORME N° 000026-2018/SGPPYR-MDM, EL INFORME N° 00065-2018/UPPTO/SGPPYR DICTAMEN NRO. 0029-2018-SGAJ/MDM, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2018, Y EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE REGIDORES PARA EL DESARROLLO POLÍTICO INSTITUCIONAL, PONIENDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que la solicitud de fecha 28 de junio del 2017, Antonia Huamán Quirita formula oposición al otorgamiento de minuta definitiva de compra venta con reserva de tramitación de cambio de titular sobre el Lote Urbano sito en Manzana A.5, Lote 10, Sector AC, Módulo A, Habilitación Urbana Ciudad Majes, a favor de Lorenzo Julio Mendoza Porcela y Lorenza Quispe de Mendoza, bajo los siguientes fundamentos:

- 1) Que con fecha 7 de marzo del 2014 los esposos Lorenzo Julio Mendoza Porcela y Lorenza Quispe de Mendoza suscribieron con Antonia Huamán Quirita un contrato de compra venta con pacto de retroventa sobre el cual se le transfería el inmueble ubicado en Manzana A.5, Lote 10, Sector AC, Módulo A, Habilitación Urbana Ciudad Majes, considerando un pacto de retroventa que venció el 7 de marzo del 2015.
- 2) Que Al vencerse el plazo de retroventa los vendedores debieron devolver a la compradora la suma de S/. 50,800.00, en atención al artículo 1586 del Código Civil.
- 3) Que Al no haber devuelto la suma de dinero la transferencia quedó efectiva y se ha presentado una demanda judicial sobre otorgamiento de Escritura Pública en contra de los esposos Lorenzo Julio Mendoza Porcela y Lorenza Quispe de Mendoza, signada con expediente Nro. 379-2017 2do JM de Caylloma.

Que, efectivamente con fecha 7 de marzo del 2014 los esposos Lorenzo Julio Mendoza Porcela y Lorenza Quispe de Mendoza suscribieron con Antonia Huamán Quirita un contrato de compra venta con pacto de retroventa sobre el cual se transfería el inmueble ubicado en Manzana A.5, Lote 10, Sector AC, Módulo A, Habilitación Urbana Ciudad Majes, considerando un pacto de retroventa que venció el 7 de marzo del 2015, en que debió devolverse la suma de S/. 50,800.00, por lo que en atención al artículo 1586 del Código Civil la transferencia queda efectiva.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

Que, por Esquela de Atención Nro. 3132-2017-SGFYTP/MDM notificada el 3 de agosto del 2017 se comunica la improcedencia de la solicitud de oposición considerando que esta debe plantearse sobre cuestiones de hechos o cuestiones de puro derecho o medida cautelar inscrita en Registros Públicos.

Que, la esquela de Atención Nro. 3210-2017-SGFYTP/MDM de fecha 14 de agosto del 2017 se pone en conocimiento de los esposos Lorenzo Julio Mendoza Porcela y Lorenza Quispe de Mendoza que se encuentran aptos para suscribir la minuta de compra venta por parte de la MDM y con fecha 15 de setiembre del 2017 se procedió a suscribir la escritura pública correspondiente.

Que, con fecha 8 de setiembre del 2017 la administrada Antonia Huamaní Quirita interpone recurso de apelación en contra de Esquela de Atención Nro. 3132-2017-SGFYTP/MDM, a efecto que se reconsidere la oposición al otorgamiento de minuta definitiva de compra venta con reserva de tramitación de cambio de titular sobre el Lote Urbano sito en Manzana A.5, Lote 10, Sector AC, Módulo A, Habilitación Urbana Ciudad Majes, a favor de Lorenzo Julio Mendoza Porcela y Lorenza Quispe de Mendoza.

Que el Informe Nro. 985-2017-SGAJ-MDM de fecha 20 de octubre del 2017 de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina que:

"4.1 Corresponde expedir la Resolución de Gerencia Municipal que declara fundado el recurso de apelación presentado en contra de la Esquela de Atención Nro. 3132-2017-SGFYTP/MDM por parte de Antonia Huamaní Quirita, debiendo declarar fundado el pedido de oposición referido al otorgamiento de minuta definitiva de compra venta con reserva de tramitación de cambio de titular sobre el Lote Urbano sito en Manzana A.5, Lote 10, Sector AC, Módulo A, Habilitación Urbana Ciudad Majes, a favor de Lorenzo Julio Mendoza Porcela y Lorenza Quispe de Mendoza.

4.2 Respecto de la Escritura Pública de fecha 15 de setiembre del 2017 suscrita entre la MDM y los esposos Lorenzo Julio Mendoza Porcela y Lorenza Quispe de Mendoza, corresponde remitir al Procurador Público Municipal a efecto que interponga las acciones legales sobre la nulidad del acto jurídico detallado y con conocimiento de la apelante Antonia Huamaní Quirita, a efecto que se apersona a dicho proceso como litis consorte necesario".

Que, la resolución Nro. 239-2017-GM/MDM de fecha 24 de octubre del 2017 y en atención al Informe Nro. 985-2017-SGAJ-MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica se resuelve declarar fundado el recurso de apelación presentado en contra de la Esquela de Atención Nro. 3132-2017-SGFYTP/MDM por parte de Antonia Huamaní Quirita, debiendo declarar fundado el pedido de oposición referido al otorgamiento de minuta definitiva de compra venta con reserva de tramitación de cambio de titular sobre el Lote Urbano sito en Manzana A.5, Lote 10, Sector AC, Módulo A, Habilitación Urbana Ciudad Majes, a favor de Lorenzo Julio Mendoza Porcela y Lorenza Quispe de Mendoza; y remitir al Procurador Público para interponer las acciones legales sobre la nulidad de acto jurídico.

Que, el Informe Nro. 222-2017/PPM-MDM el Procurador Público Municipal señala que coincide con la decisión de declarar fundada la apelación a la Esquela de Atención Nro. 3132-2017-SGFYTP/MDM, sin embargo señala que no podría interponer la demanda de nulidad de acto jurídico por que se estaría interfiriendo en el proceso judicial de Otorgamiento de Escritura Pública, en el entendido que la demanda correspondería a la nulidad de acto jurídico que corresponde al contrato de compra venta con pacto de retroventa.

Que, el Informe Nro. 969-2017/SGAJ/MDM la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica en atención al Informe Nro. 222-2017/PPM-MDM el Procurador Público Municipal opina que corresponde remitir el expediente a la Procuraduría Pública Municipal a efecto que amplíe su Informe Nro. 222-2017/PPM/MDM, en el entendido que la demanda de nulidad de acto jurídico a interponer

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



corresponde a la Escritura Pública de fecha 15 de setiembre del 2017 suscrita entre la MDM y los esposos Lorenzo Julio Mendoza Porcela y Lorenza Quispe de Mendoza y no a la de Otorgamiento de Escritura Pública que tramita la solicitante Antonia Huamaní Quirita en contra de Lorenzo Julio Mendoza Porcela y Lorenza Quispe de Mendoza.

Que, el Informe Nro. 243-2017/PPM-MDM el Procurador Público Municipal en atención al Informe Nro. 969-2017/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que previamente a que el Concejo Municipal le autorice a iniciar las acciones legales de nulidad de acto jurídico, corresponde que se expida una resolución que determine el agravio que se causa a la administración pública el acto jurídico que corresponde a la minuta de compra venta de fecha 15 de setiembre del 2017.

Que, el Informe Nro. 1041-2017/SGAJ/MDM, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica señala en atención al artículo 11 de la Ley Nro. 27584 (Ley del Proceso Contencioso Administrativo), que la resolución motivada en la que se identifica el agravio que se produce a la legalidad administrativa y al interés público, únicamente opera como antecedente para la interposición de acciones judiciales derivadas de actos administrativos, y no para el inicio de acciones derivadas de actos jurídicos, es decir contratos, como es el la Escritura Pública de fecha 15 de setiembre del 2017 suscrita entre la MDM y los esposos Lorenzo Julio Mendoza Porcela y Lorenza Quispe de Mendoza.

Que, mediante Dictamen N° 00000001-2018 de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica fue de opinión que corresponde remitir el presente expediente al pleno del Concejo a afecto que faculte al Procurador Público Municipal para interponer la demanda de nulidad del acto jurídico contenido en la Escritura Pública de fecha 15 de setiembre del 2017 suscrita entre la MDM y los esposos Lorenzo Julio Mendoza Porcela y Lorenza Quispe de Mendoza.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, Previo el debate sobre el Particular, sesión Ordinaria, en votación Se acordó por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR las facultades al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Majes **Abg. CESAR HUMBERTO PAZ DOMENIQUE** para interponer la demanda de nulidad del acto jurídico contenido en la Escritura Pública de fecha 15 de setiembre del 2017 suscrita entre la MDM y los esposos Lorenzo Julio Mendoza Porcela y Lorenza Quispe de Mendoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al procurador público de la Municipalidad Distrital de Majes para que actúe según sus atribuciones conferidas en el Artículo 29° de la Ley 27972 el cual señala que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**, conforme le corresponda.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
Sr. **Elmer Huamán Quirita**
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Al. Jg. **Paul Christian Ayala Puma**
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres